

Pichari, 15 de diciembre del 2023
RESOLUCION N° 000143-2023-DV-UE006-UA



Resolución de Jefatura de Unidad de Administración

VISTOS:

El Proveído N° 012591-2023-DV-UE006-UA, Proveído N° 019628-2023-DV-UE006-ABA, INFORME N° 001813-2023-DV-UE006-ABA, e informe técnico N° 005-2023-DV-UE006-ABA de fecha 06 de diciembre de 2023 del responsable de la Oficina de control patrimonial (e) del Área de Abastecimiento, sobre la baja de 156 bienes por la causal de RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, crea la Unidad Ejecutora “Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM”, en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con cargo al presupuesto institucional de esta entidad y sin demandar recursos adicionales al sector público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que *“La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”*;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, extremo que se condice con lo previsto en el artículo 16° del Manual de Operaciones de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, aprobado por Resolución N° 043-2019-PE;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, se regulan los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo calificado como RAEE;

Que, el numeral 6.4. del título VI de la citada Directiva, establece que, se configura la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos; resultando que la Baja de los bienes calificados como RAEE es considerado un procedimiento previo para su donación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” (en adelante la Directiva), con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 47° de la Directiva citada establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial; esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva mencionada, prevé como causal de baja a los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, lo que comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, a través del proveído N° 019628-2023-DV-UE006-ABA, el responsable del Área de Abastecimiento remite el Informe N° 001813-2023-DV-UE006-ABA, de fecha 07 de diciembre del 2023, adjunto el informe técnico N°005-2023-DV-UE006-ABA, emitido por el responsable encargado de Control Patrimonial de la OZSFCO UE006-DEVIDA VRAEM, mediante el cual emite opinión favorable y recomienda aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, de ciento cincuenta y seis (156) bienes muebles patrimoniales depreciables y no depreciables, detallados en el Anexo I – “Relación de bienes calificados como RAEE”, con un valor neto de neto de 35,935.83 (Treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 83/100 soles), ubicados en el almacén de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006, sito en el jirón la Cultura, con sede en el distrito de Pichari; cuyo sustento se detalla:

- *Con informe N° 001213-2023-DV-UE006-ABA, el responsable de control patrimonial, solicita un informe de evaluación técnica de una determinada relación de bienes muebles patrimoniales al área de soporte técnico. A lo cual, según evaluación del personal especializado en equipos computacionales, con informe 000190-2023-DV-UE006-UA, remite la relación de bienes calificados como inoperativos, y asimismo con informe N°000192-2023-UE006-UA40, remite otra relación de bienes que describe como operativos, sin embargo, menciona que se encuentran deteriorados por el uso y las constantes oscilaciones eléctricas en el distrito de Pichari, por lo cual, considerando su vida útil y el desuso y descarte de los bienes por parte de los usuarios, se identificaron para baja 97 bienes computacionales. Adicionalmente remite los informes N° 000252-2023-UE006-UA y N° 000257-2023-UE006-UA con la evaluación técnica y recomendando la baja de otros bienes.*
- Asimismo, con respecto a los bienes eléctricos y electrónicos, distintos a los equipos computacionales, previa solicitud electrónica, el especialista externo en electrotecnia industrial, Nelson Frank Morales Puente, en su informe de evaluación técnica N° 01-2023-NFMP, emite su apreciación técnica de los bienes, evidenciando el mal estado de conservación de 53 bienes, recomendado para ello, su baja y disposición final, de acuerdo a las normas del ministerio del ambiente
- En consecuencia, se identificaron 156 bienes muebles patrimoniales, eléctricos y electrónicos, susceptibles de ser dados de baja por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.
- La oficina de control patrimonial, previa revisión exhaustiva del estado de los bienes muebles, y el análisis de su utilidad futura, presenta la lista de bienes muebles patrimoniales y propone su baja, según la causal de RAEE, afectados a las siguientes cuentas contables, con corte al 30-11-2023.



MAYOR	SUB CUENTA	Valor inicial	Depreciación acumulada al 30-11-2023	Valor neto al 30-11-2023
1503	020102 mobiliario de oficina	1,520.99	595.67	925.32
	020301 equipos computacionales y periféricos	11,451.73	11,354.93	96.80
	020303 equipos de telecomunicaciones	2,400.00	940.00	1,460.00
	020502 equipo de uso agrícola y pesquero	1,375.00	469.82	905.18
	020904 electricidad y electrónica	5,724.90	2,182.17	3,542.73
	SUB TOTAL CUENTA 1503	22,472.62	15,542.59	6,930.03
9105	0301 maquinaria y equipo no depreciable	29,005.80	0	29,005.80
	SUB TOTAL CUENTA 9105	29,005.80	0	29,005.80
TOTAL		s/ 51,478.42	s/ 15,542.59	s/ 35,935.83

Que, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Informe Técnico N° 005-2023-DV-UE006-ABA, emitido por el responsable de Control Patrimonial del Área de Abastecimiento se recomienda aprobar la baja de los bienes muebles que se detallan en el **Anexo I – “Relación de bienes calificados como RAEE”**;

Con los visados del Área de Abastecimiento, Área de Contabilidad y Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, y el Manual de Operaciones de la Oficina Zonal de San Francisco – Unidad Ejecutora 006 “Unidad de Gestión de apoyo al desarrollo sostenible del VRAEM”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2019-DV-PE y modificación con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°131-2019-DV-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la baja contable y patrimonial de ciento cincuenta y seis (156) bienes muebles patrimoniales que se detalla en el Anexo I – “*Relación de bienes calificados como RAEE*”, que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con un valor neto de neto de 35,935.83 (Treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 83/100 soles).

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento y al Área de Contabilidad de la Unidad de Administración de la OZSFCO UE006 - DEVIDA, para efecto del registro y exclusión física como contable de los bienes respectivos en el Registro de Bienes Muebles, así como la implementación de las acciones necesarias de su competencia.



ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo I, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo correspondiente anexo en el portal institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

WILSON DIETER PRADO BALDOCEDA

Unidad Ejecutora 006 - Unidad de Administración

Unidad Ejecutora 006 “Unidad Ejecutora 006

“Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM”

